JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante	**Alberto Sánchez Fernández**
Demandado	**Leonardo Rodríguez y otro**
Asunto	**Medida Cautelar**
Radicado	**6800-14-0030-29-2019-00826-00**

En virtud de lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el estrado procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas exceptuando las descritas en el numeral primero, toda vez que en virtud de lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se consideran suficientes el resto de las cautelas incoadas para garantizar el pago de la obligación que se cobra dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario devengado por el ejecutado **LEONARDO RODRÍGUEZ**, como empleado del **CARNECOL**. Limítese las anteriores medidas de embargo a la suma de **$5.300.000.oo** Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 594 del C. G. del P.

Se le advertirá al pagador que deberá hacer la consignación en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Igualmente, se le advierte que, de conformidad con el art. 344 del C.S.T las prestaciones sociales son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta No. **680012041029.**

Parágrafo: Por Secretaría, LÍBRESE el oficio respectivo al pagador de dicha entidad, advirtiéndole que deberá limitar la medida hasta en la suma igual a **($5.300.000.oo).**

SEGUNDO: Con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte interesada para que informe al despacho los buzones de correo electrónico de las entidades destinatarias de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36dcb3b2695619b84493d66aee03c929974eb55e2703a2fa51ca1336dc439825
Documento generado en 25/11/2020 11:52:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica